

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, 15 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el término de cinco días concedido al demandado para pagar corrió en los días 27, 30, 31 de agosto, 01, 02 de septiembre de 2021 y el término de diez días para excepcionar corrió simultáneamente en los días 27, 30, 31 de agosto, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09 de septiembre de 2021. Lo anterior teniendo en cuenta que el ejecutado se notificó por conducta concluyente el 26 de agosto de 2021, y se le enviaron los traslados el 23 de agosto de 2021. Con pronunciamiento.



**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado 17001-31-10-006-2021-00243-00**  
**Ejecutivo de Alimentos**

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado URIEL FELIPE SERNA LONDOÑO, para que agencie los intereses del ejecutado conforme al poder conferido.

Dentro del término concedido para formular excepciones, el apoderado del demandado se pronunció alegando las que denomina “PAGO DE LO ADEUDADO, EXISTENCIA DE MENORES CON IGUAL DERECHO, NECESIDAD DE SOLVENTAR EN IGUAL MEDIDA LAS NECESIDADES DE OTROS HIJOS”.

En consecuencia, córrase traslado a la parte ejecutante del memorial radicado por el demandado por el término de diez (10) días, para los fines que consagra el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

Ahora bien, de los fundamentos fácticos y excepciones esbozadas en la contestación de la demanda, así como de la prueba documental aportada con la misma, se desprende que al señor Nuñez Espitia le asiste obligación alimentaria no solo del menor N.N.C., sino que también tiene a su cargo a su otro hijo menor de edad J.F.N.Q., por lo tanto, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de ambos menores, teniendo en cuenta que el Código de la Infancia y la Adolescencia permite el embargo de hasta el 50% de lo devengado por el alimentante (art. 130), se dispone reducir el embargo ordenado sobre el salario devengado por el convocado en la Policía Nacional, al 25%, luego de los descuentos de ley. Envíese comunicación al pagador comunicando lo decidido.

De otra parte, se agrega al expediente y pone en conocimiento de la parte demandante el documento recibido de la empresa Super Giros, aportado por el convocado.

Igualmente, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

IN

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</b> <b>MANIZALES – CALDAS</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. <b>164</b> de 16 de septiembre de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora G. Salazar</i></p> <p><b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
--

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Miércoles 01 de Septiembre del 2021

**HORA:** 2:54:25 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **URIEL FELIPE SERNA LONDOÑO**, con el radicado; **202100243**, correo electrónico registrado; **felipeserna21abogado@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

CONTESTACIONDEMANDA202100243.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210901145426-RJC-24691**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, septiembre de 2021

Señores:

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**DEMANDANTE:** JESSICA JULIANA CARDONA ROJAS

**DEMANDADO:** WALTER NUÑEZ ESPITIA

**RADICADO:** 17001-31-10-006-2021-00243-00

**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

URIEL FELIPE SERNA LONDOÑO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.778.557 de Manizales, portador de Tarjeta Profesional número 364410 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor WALTER NUÑEZ ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.359.139, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

Frente a los hechos:

**PRIMERO:** Es cierto, de acuerdo a lo confirmado por mi poderdante

**SEGUNDO:** Es cierto, según el registro civil de nacimiento el cual se encuentra en el expediente.

**TERCERO:** Es cierto, conforme a lo dispuesto en el acta de conciliación que obra en el expediente.

**CUARTO:** Es cierto, pero es importante tener en cuenta que mi poderdante ha venido realizando el aumento, cuando por medio de acto administrativo realizan el reajuste a los funcionarios de la Policía, ya que por sus obligaciones personales incluida la de otro menor de edad le imposibilita realizar el aumento sin que a él le hayan realizado el reajuste salarial cada año.

**QUINTO:** es parcialmente cierto, mi prohijado manifiesta haber cancelado la cuota del mes de septiembre de 2018, pero la demandante no quiso firmar el recibo para este mes. Los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, el poderdante manifiesta que estas cuotas se cancelaron pero los recibos por lapsus calami, quedaron fechados con el año 2017; tal como se puede evidenciar en el acta de conciliación la obligación surge después del 22 marzo del año 2018, el soporte de pago del mes de enero del año 2019 está pendiente

de ser expedido por la empresa supergiros, ya que mi poderdante manifiesta haberlo realizado, en cuanto al pago del mes de febrero del año 2019 se tiene recibo firmado por la demandante por valor de DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), el cual se adjunta a la presente contestación.

**SEXO:** No es cierto, mi poderdante cancelo a la demandante el retroactivo de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019, por valor de setenta y cinco mil pesos (\$75.000) como retroactivo; el 3 de agosto de 2019, (se anexa factura firmada por la señora Jessica Juliana Cardona Rojas), aunado a lo anterior, para los meses de julio septiembre, octubre y diciembre el señor Núñez Espitia cancelo no solo lo pactado, sino un valor superior a ello, (se anexan recibos).

**SÉPTIMO:** No es cierto, mi poderdante cancelo la totalidad de la cuota alimentaria durante el año 2020, la cual estaba fijada en \$280.900 más \$50.000 de colegio, para un total de \$330.900. (se tiene pendiente respuesta derecho de petición del Banco BBVA que evidencia el pago).

**OCTAVO:** Es parcialmente cierto, ya que para el año 2021 a mi prohijado aún no se le ha incrementado el salario, en este orden de ideas y como es sabido por la parte demandante, en el mes donde sea pagado el retroactivo el cancelará las sumas a la señora Cardona Rojas, como lo ha venido haciendo desde años anteriores, ya que mi poderdante le cancela a la demandante el retroactivo cada año cuando por medio de acto administrativo se aumenta el salario a los colaboradores de la Policía Nacional, (el señor Núñez es servidor de esta Institución, y la señora Cardona Rojas es concedora de este asunto), es de anotar que a la fecha del año 2021 aún no se ha realizado el reajuste al salario de los funcionarios de la Policía Nacional.

**NOVENO:** Es parcialmente cierto, toda vez que para la cuota del mes de septiembre del 2018 la demandante se rehúso a firmar el correspondiente recibo, y para las cuotas de los años 2019, 2020 y 2021 se tiene pendiente respuesta de la entidad en la cual se realizaron los depósitos.

**DECIMO:** Es cierto, pero cabe anotar que, para los meses de marzo de 2020, hasta julio del 2021, los niños de jardín no tuvieron clases presenciales, por lo tanto, los gastos para educación disminuyen, aun así, mi poderdante fue responsable con lo pactado en el acta de conciliación, con el fin de no incumplir.

**ONCE:** Es cierto de acuerdo al documento que obra en el expediente.

**EXCEPCIONES:**

Conforme a la contestación de la demanda me permito proponer las siguientes:

**EXCEPCIONES DE MERITO:****1. PAGO DE LO ADEUDADO**

El señor Núñez ha pagado las cuotas de alimentos Cómo se quedó pactado en el acta de conciliación y visitas número 5131-18 celebrada el 22 de marzo del año 2018, para lo pertinente me permito aportar las pruebas de los correspondientes pagos en esta contestación de demanda , las que no son aportadas a este escrito fueron solicitadas por medio de derecho de petición a las entidades SUPER GIROS y BANCO BBVA para que estos se sirvieran entregar los recibos de las consignaciones correspondientes a los meses que manifiesta la demandante CARDONA ROJAS que el señor NUÑEZ no le cancelo, debido a que las entidades no se han pronunciado con respecto al derecho de petición y a la solicitud que se realizó, las mismas se anexaran a este escrito; Y en su momento cuando den respuesta serán allegadas a su despacho.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la excepción del pago. Se solicita Entonces qué subsidiariamente se de alcance a la excepción de pago parcial, toda vez que se puede demostrar que se ha hecho un pago parcial de la deuda con los comprobantes de pago que se anexan en esta contestación, más los derechos de petición que se impetraron a Supergiros y Banco BBVA, donde manifiesta mi prohijado que efectivamente pago las sumas de dinero que presuntamente adeuda.

**2. EXISTENCIA DE MENORES DE EDAD CON IGUAL DERECHO.**

El señor Núñez Espitia es responsable de otro hijo menor de edad con nueve (9) años, identificado con registro civil NUP 1025548722, el cual será aportado para demostrar el parentesco con el demandado.

**3. NECESIDAD DE SOLVENTAR EN IGUAL MEDIDA LAS NECESIDADES DE OTROS HIJOS:**

Dada la excepción que antecede, se tiene que el señor Núñez también es responsable del menor Juan Felipe Núñez Quiroz, por esta razón el porcentaje

de la medida de embargo decretada por el despacho vulnera el derecho del otro menor, toda vez que el mismo tiene necesidades particulares.

#### **PRETENSIONES:**

1. Respetuosamente solicito a usted señor juez como pretensión principal el levantamiento de la medida cautelar por pago.
2. Respetuosamente solicito a usted señor juez, como pretensión subsidiaria de no ser posible la principal, se rebaje el porcentaje del embargo, dadas las excepciones propuestas en la contestación de acuerdo al valor estipulado en la conciliación celebrada el 22 de marzo de 2018, y los aumentos correspondientes fijados en dicha acta.

#### **PRUEBAS:**

1. Comprobantes de pago que se lograron allegar a la fecha.
2. Derechos de petición enviados a Supergiros y al Banco BBVA.
3. Registro civil de nacimiento del menor Juan Felipe Núñez Quiroz y carnet de la Policía Nacional.

#### **ANEXOS:**

1. Los mencionados en el acápite de pruebas
2. Poder otorgado.

#### **MANIFESTACIÓN JURAMENTADA:**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto, que mi poderdante tiene en su poder los soportes de pago originales y demás documentos que se anexan en el escrito.

## NOTIFICACIONES:

El suscrito las recibirá en la secretaria del Juzgado o en la carrera, 19 A No 50 – 10, Manizales Caldas. Email: [felipeserna21abogado@gmail.com](mailto:felipeserna21abogado@gmail.com), celular: 3217831397.

**Demandado:** Calle 30 N° 43-20, manzana 2, casa 2 Armenia Quindío, Barrio el Sinaí. Email: [Walter.nunez@correo.policia.gov.co](mailto:Walter.nunez@correo.policia.gov.co), celular: 3227775176.

Cordialmente,



**URIEL FELIPE SERNA LONDOÑO**  
CC. 1.053.778.557 de Manizales  
T. P. N° 364410 del Consejo Superior de la Judicatura



FELIPE SERNA &lt;felipeserna21abogado@gmail.com&gt;

---

**Fwd: OTORGAMIENTO DE PODER**

---

**WALTER NUEZ ESPITIA** <walter.nunez@correo.policia.gov.co>

25 de agosto de 2021, 18:46

Para: "felipeserna21abogado@gmail.com" &lt;felipeserna21abogado@gmail.com&gt;

Otorgó poder especial acto insuficiente al abogado Uriel Felipe Serna Londoño ruego señor juez le conceda personería jurídica a mi apoderado, agradezco la atención prestada.

Get [Outlook para Android](#)

---

**From:** FELIPE SERNA <felipeserna21abogado@gmail.com>**Sent:** Wednesday, August 25, 2021 6:16:19 PM**To:** WALTER NUEZ ESPITIA <walter.nunez@correo.policia.gov.co>**Subject:** PODER

Señor:

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Radicado:17001-31-10-006-2021-00243-00

Referencia: Otorgamiento de Poder

Proceso: Ejecutivo de alimentos

WALTER NUÑEZ ESPITIA, con domicilio y residencia en Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.359.139 de Bogotá, en calidad de demandado del proceso en referencia, a usted de manera muy respetuosa manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado URIEL FELIPE SERNA LONDOÑO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.053.778.557 expedida en Manizales, portador de la Tarjeta Profesional 364410 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: [felipeserna21abogado@gmail.com](mailto:felipeserna21abogado@gmail.com) para que me represente y lleve hasta su final, en el proceso ejecutivo de alimentos interpuesto por la señora Jessica Juliana Cardona Rojas identificada con número de cédula 1.094.909.610 en representación del menor Nicolás Núñez Espitia identificado con registro civil número 1.011.244.069.

Mi apoderado tendrá todas las facultades de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, tachar documentos, presentar recursos, y en general otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses.

Por la atención prestada muchas gracias.

Cordialmente,

WALTER NUÑEZ ESPITIA

[Walter.nunez@correo.policia.gov.co](mailto:Walter.nunez@correo.policia.gov.co)

C.C. 1.032.359.139 de Bogotá

Acepto.

Uriel Felipe Serna Londoño.

[felipeserna21abogado@gmail.com](mailto:felipeserna21abogado@gmail.com)

CC. 1.053.778.557 de Manizales

T.P. 364.410 del CS de la J.

---

 **PODER.pdf**  
231K



Señor

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Radicado:17001-31-10-006-2021-00243-00

Referencia: Otorgamiento de Poder

Proceso: Ejecutivo de alimentos

WALTER NUÑEZ ESPITIA, con domicilio y residencia en Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.359.139 de Bogotá, en calidad de demandado del proceso en referencia , a usted de manera muy respetuosa manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado URIEL FELIPE SERNA LONDOÑO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.053.778.557 expedida en Manizales, portador de la Tarjeta Profesional 364410 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: [felipeserna21abogado@gmail.com](mailto:felipeserna21abogado@gmail.com) para que me represente y lleve hasta su final, en el proceso ejecutivo de alimentos interpuesto por la señora Jessica Juliana Cardona Rojas identificada con número de cédula 1.094.909.610 en representación del menor Nicolás Núñez Espitia identificado con registro civil número 1.011.244.069.

Mi apoderado tendrá todas las facultades de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, tachar documentos, presentar recursos, y en general otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses.



Por la atención prestada muchas gracias.

Cordialmente,

WALTER NUÑEZ ESPITIA

Walter.nunez@correo.policia.gov.co

C.C. 1.032.359.139 de Bogotá

Acepto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Uriel Felipe Serna Londoño'.

Uriel Felipe Serna Londoño.

[felipeserna21abogado@gmail.com](mailto:felipeserna21abogado@gmail.com)

CC. 1.053.778.557 de Manizales

T.P. 364.410 del CS de la J.

Nº. 002. \$ 200.000

28 de Noviembre del 2017

Recibi(mos) de cuota Alimentaria  
Pa Nicolas NUÑEZ C.

la suma de doscientos MIL  
pesos MTC.

Por concepto de cuota del  
mes de Noviembre

Juliana Cardona  
1094909610

Nº. 003. \$ 200.000

28 de Diciembre del 2017.

Recibi(mos) de 200.000.  
MTC.

la suma de doscientos MIL  
pesos

Por concepto de cuota alimentaria  
del mes de diciembre.

Juliana Cardona  
1094909610

Nº. 001. \$ 200.000

28 de octubre del 2017

Recibi(mos) de doscientos MIL  
pesos MTC.

la suma de 200.000 pesos

Por concepto de cuota

Alimentaria de Nicolas  
Cardona NUÑEZ Cardona.

1094909610

Nº. 008. \$ 250.000

28 de Marzo del 2019

Recibi(mos) de 250.000.  
MTC.

la suma de doscientos  
cincuenta MIL pesos

Por concepto de cuota Alimentaria  
mes de Marzo

Juliana Cardona

Nº. 007. \$ 250.000

28 de Febrero del 2019.

Recibi(mos) de doscientos  
cincuenta MIL pesos

la suma de 250.000 MTC.

Por concepto de cuota Alimentaria  
Nicolas NUÑEZ C. MES

Febrero Juliana Cardona

No. 013. \$ 75000

03 de Agosto del 2019

Recibí(mos) de Walter

NUÑEZ ESPÍTA CC1632359199

la suma de Setenta y cinco  
MIL PESOS MTC. —

Por concepto de Aumento del  
6% desde el mes de enero.  
Hasta el mes de Mayo.

\$ 104400966

No. 012. \$ 265.000

03 de Agosto del 2019

Recibí(mos) de cuota Alimenta-

ria NICOLAS NUÑEZ.

la suma de Docientos Seenta,  
y cinco MIL MTC. —

Por concepto de cuota Alimen-  
taria de NICOLAS NUÑEZ.  
Mes Julio.

\$ 104400966

No. 016. \$ 265.000

29 de Diciembre del 2019

Recibí(mos) de Walter

NUÑEZ ESPÍTA.

la suma de Docientos Seenta  
y cinco mil PESOS.

Por concepto de cuota Alimen-  
taria de Diciembre de  
NICOLAS NUÑEZ cardona

No. 015 \$ 104.000

29 de Diciembre del 2019

Recibí(mos) de Walter

NUÑEZ ESPÍTA.

la suma de Ciento cuatro  
mil PESOS

Por concepto de uniformes  
para el colegio de  
NICOLAS NUÑEZ cardona.

Julio  
2019.

Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2021

Señor(a)  
VALTER NUÑE ZESPITIA

Asunto: Certificado de Relación de giros.

Apreciado(a) Cliente,

### GIROS ENVIADOS

Nº. DE GIRO	PUNTO DE ATENCION ORIGEN	DOC. REMITENTE	NOMBRE REMITENTE	PUNTO DE ATENCION DEL CORRIJO DEL GIRO	DOC. DESTINATARIO No	NOMBRE DESTINATARIO QUE CORRIJO EL GIRO	PUNTO DE ATENCION DESTINO INICIAL	DOC. DESTINATARIO INICIAL No	NOMBRE DESTINATARIO INICIAL	VALOR	COSTO ENVIO	FECHA Y HORA CREACION	FECHA Y HORA PAGO
9123432893	CALARCA 993142 AVD A COLON BARRIO VERACRUZ (T)	CC 1032359139	WALTER NUÑE ZESPITIA	MANIZALES 901073 PARQUE FUNDADORES CALLE 32::	CC 1094909610	YESIKA JULIANA CARDONARQUIAS	MANIZALES 039001 SUCURSAL CENTRO UNO::	CC 1094909610	YESIKA JULIANA CARDONARQUIAS	\$265,000.00	\$3,000.00	05/11/2019 08:36:32	Nov 5 2019 1:23PM
9115376482	ANDALUCIA 990817 CENTRO PAPELERIA LAPICES Y CRAYOLAS	CC 1032359139	WALTER NUÑE ZESPITIA	MANIZALES 999926 CRA 22 PASAJE COMERCIAL LA BENEFICENCIA	CC 1094909610	YESIKA JULIANA CARDONARQUIAS	MANIZALES 039001 SUCURSAL CENTRO UNO::	CC 1094909610	YESIKA JULIANA CARDONARQUIAS	\$332,000.00	\$3,000.00	02/19/2019 10:55:01	Sep 2 2019 3:38PM
9108793192	CALARCA 993142 AVD A COLON BARRIO VERACRUZ (T)	CC 1032359139	WALTER NUÑE ZESPITIA	BOGOTA 902334 INGLES CLL 41 SUR	CC 1094909610	YESIKA JULIANA CARDONARQUIAS	BOGOTA 010008 CALLE 100::	CC 1094909610	YESIKA JULIANA CARDONARQUIAS	\$169,600.00	\$8,300.00	10/07/2019 15:21:44	Jul 13 2019 1:27PM
9107843384	ARMENIA 995426 BARRIO 14 DE OCTUBRE.	CC 1032359139	WALTER NUÑE ZESPITIA	BOGOTA 010996 BOGOTA FATIMAE L CARMEN::	CC 1094909610	YESIKA JULIANA CARDONARQUIAS	BOGOTA 010008 CALLE 100::	CC 1094909610	YESIKA JULIANA CARDONARQUIAS	\$265,000.00	\$3,000.00	03/07/2019 16:42:10	Jul 4 2019 4:20PM
9097224536	CALARCA 108001 PRINCIPAL CRA 24::	CC 1032359139	WALTER NUÑE ZESPITIA	BOGOTA 995125 RESTREPO COLSUSBI DIO II	CC 1094909610	YESIKA JULIANA CARDONARQUIAS	BOGOTA 010002 AVENIDA 19::	CC 1094909610	YESIKA JULIANA CARDONARQUIAS	\$50,000.00	\$4,000.00	09/04/2019 14:45:44	Abr 10 2019 11:08AM

Si tiene alguna inquietud relacionada con esta información, por favor comunicarse a través de nuestro Centro de contacto y experiencia: línea fija gratuita nacional: 018000 186027, en Bogotá (1) 7566027 – (1) 6510101 - celular: 3057341346 – correo electrónico: [servicioalcliente@efecty.com.co](mailto:servicioalcliente@efecty.com.co) - página web [www.efecty.com.co](http://www.efecty.com.co). Una vez recibida la solicitud, se tramitará de acuerdo con lo establecido en el estatuto de protección al consumidor y demás normas aplicables.

Efectivo Ltda., garantiza la confidencialidad de toda la información que reposa en nuestra base de datos, como resultado de las operaciones que se ejecutan a través de la red postal Efecty, tal y como lo dispone el Artículo 15 de la Constitución Política, Ley 1581 de 2012 y demás normas regulatorias; por tal razón se deja constancia que la información que se suministra en este documento es personal, es confidencial e intransferible; en razón a ello si la información descargada no corresponde a sus operaciones, deberá abstenerse de hacer cualquier uso y/o tratamiento de la misma en cualquier sentido e informar de manera inmediata a través de los canales de atención de Efectivo Ltda.

06091202

Red Empresarial De Servicios SA  
NIT: 9000847779  
Teléfono: 018000413767 - (2) 5190600  
www.supergiros.com.co  
email: callcenter@supergiros.com.co  
Regimen Comun Grandes Contribuyentes  
Operador Postal de Pago habilitado y  
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturación autorizada del A719 1  
al 5000000 Resolucion POS 18762011812301  
DEL 14/12/2018  
VIGENCIA 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A LA  
FACT VENTA : B7196290549

ENVIO GIRO POSTAL  
ID.TRA:2164452401 CLI:  
COD SEG : 2032715770  
PIN : 1646821259106290549  
TOKEN SEG : NINGUNO  
FECHA GIRO : 30/03/2020 - 16:51:26  
ORIGEN : BOLIVAR PLAZA  
DIR : CL 21 14 09  
TELEFONO : 7412266

REMIT : WALTER NUNEZ ESPITIA  
IDENTIFICACION : 1032359139  
TELEFONOS : 0 Cel: 0  
CORREO: NOREGISTRA@HOTMAIL.COM  
DESTINO: HANIZALES PRINCIPAL CALDASSUSU  
DIR : CR 22 N 20 60  
TELEFONO: 68971499  
DEST : JESSICA JULIANA CARDONA RO  
IDENTIFICACION : 1094909610  
TELEFONO : 3113136292 Cel: 323291209  
CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTA: \*  
FLETE: \*\*\*9.900 OTROS : \*\*\*\*\*900  
GIRO POSTAL: \*\*\*329.000  
VALOR TOTAL: \*\*\*339.800

Con la firma de este documento ACEPTO  
las condiciones del Contrato de  
prestación de Servicio Postal exhibido  
en el Punto de Atención y en la pagina  
web www.supergiros.com.co.  
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AAEBDTAB/AAHXgWAAH  
1032359139 REMIT: WALTER NUNEZ ESPITIA  
IMPRESO: 30/03/2020 - 16:51:26  
Por Red Empresarial De Servicios SA  
NIT: 9000847779  
NOM. PTO: BOLIVAR PLAZA  
VEND: 1094886107

CLIENTE

Red Empresarial De Servicios SA  
NIT: 9000847779  
Teléfono: 018000413767 - (2) 5190600  
www.supergiros.com.co  
email: callcenter@supergiros.com.co  
Regimen Comun Grandes Contribuyentes  
Operador Postal de Pago habilitado y  
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturación autorizada del A719 1  
al 5000000 Resolucion POS 18762011812301  
DEL 14/12/2018  
VIGENCIA 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A LA  
FACT VENTA : B7196290549

ENVIO GIRO POSTAL

ID.TRA:2164452401 CLI:  
COD SEG : 2032715770  
PIN : 1646821259106290549  
TOKEN SEG : NINGUNO  
FECHA GIRO : 30/03/2020 - 16:51:26  
ORIGEN : BOLIVAR PLAZA  
DIR : CL 21 14 09  
TELEFONO : 7412266  
REMIT : WALTER NUNEZ ESPITIA  
IDENTIFICACION : 1032359139  
TELEFONOS : 0 Cel: 0  
CORREO: NOREGISTRA@HOTMAIL.COM  
DESTINO: HANIZALES PRINCIPAL CALDASSUSU  
DIR : CR 22 N 20 60  
TELEFONO: 68971499  
DEST : JESSICA JULIANA CARDONA RO  
IDENTIFICACION : 1094909610  
TELEFONO : 3113136292 Cel: 323291209  
CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTA: \*  
FLETE: \*\*\*9.900 OTROS : \*\*\*\*\*900  
GIRO POSTAL: \*\*\*329.000  
VALOR TOTAL: \*\*\*339.800

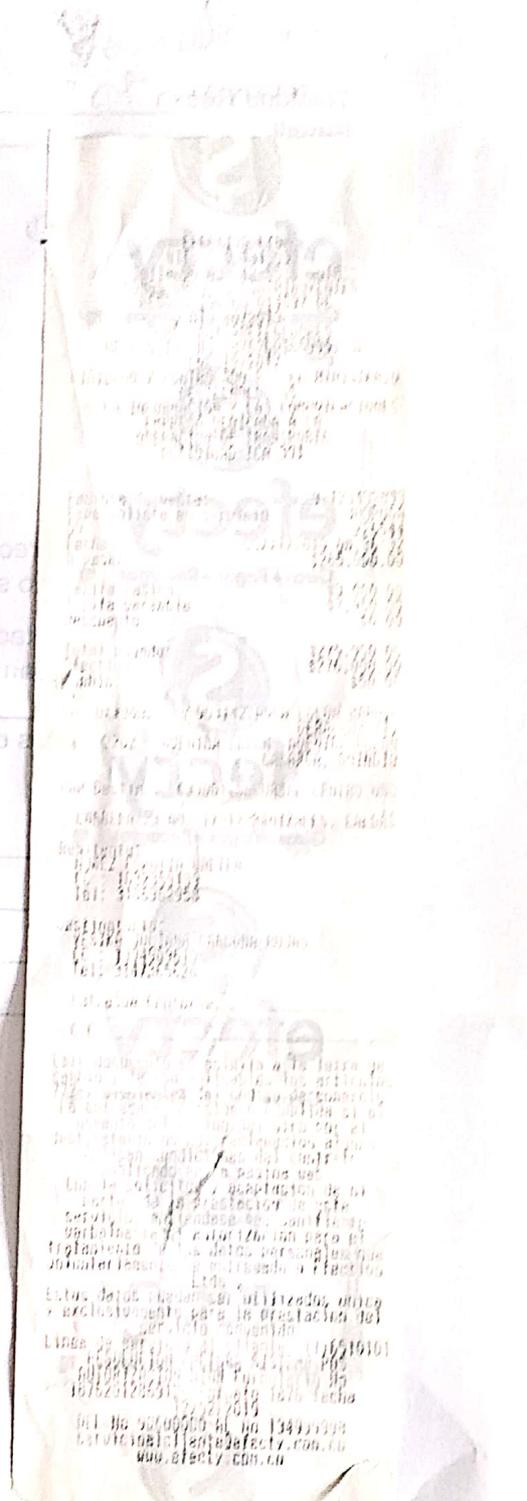
Con la firma de este documento ACEPTO  
las condiciones del Contrato de  
prestación de Servicio Postal exhibido  
en el Punto de Atención y en la pagina  
web www.supergiros.com.co.  
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AAEBDTAB/AAHXgWAAH  
1032359139 REMIT: WALTER NUNEZ ESPITIA  
IMPRESO: 30/03/2020 - 16:51:26  
Por Red Empresarial De Servicios SA  
NIT: 9000847779  
NOM. PTO: BOLIVAR PLAZA  
VEND: 1094886107

Agosto 1-19.

DIA		MES		AÑO	
CIUDAD					
NOMBRE A			NIT		
Walter Nuñez					
SECCIÓN		TEL		VENDEDOR	
CUENTA DE COBRO		REMISION		RECIBO DE PAGO	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
PEDIDO		<input type="checkbox"/>			
INT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR		
	puñón 1.6	34,000			
<del>Cancelada</del>					
<del>C.C. Sabana Placer</del>					
<del>20 oct - 916</del>					
CONDICIONES DE PAGO				SUBTOTAL	
				34,000	
				TOTAL	

No.			
DIA	MES	AÑO	
01	08	19.	
CUENTA DE COBRO	PEDIDO	COTIZACIÓN	REMISION
Walter Nuñez			
TELEFONO		VENDEDOR	
FORMA DE PAGO		VENDEDOR	
CD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	VA. UNIT.	VA. TOTAL
	Sudadera ENKY	55.000	
	esqueletos	18.000	
	camisetas	50.000	
		\$ 123.000	
<del>Cancelada</del>			
SUB-TOTAL \$		\$ 123.000	
TOTAL \$			



No 006 \$ 250.000

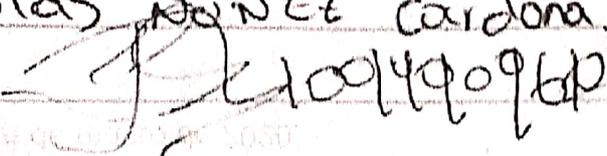
$\frac{1}{3}$  de Mayo. de 2019.

Recibí de: 250.000 MC.

La suma de: Docientos cincuenta  
mil pesos.

para cuota alimentaria de.

Nicolas Nuñez Cardona.



No 007 \$ 250.000.

03 de Junio. de 2019

Recibí de: Walter Nuñez  
Espitia.

La suma de: Docientos cincuenta  
mil pesos

para cuota alimentaria de.

Nicolas Nuñez Cardona.





FELIPE SERNA &lt;felipeserna21abogado@gmail.com&gt;

---

**Fwd: Solicitud historial de giros**

---

**WALTER NUEZ ESPITIA** <walter.nunez@correo.policia.gov.co>  
Para: FELIPE SERNA <felipeserna21abogado@gmail.com>

28 de agosto de 2021, 16:42

Get [Outlook para Android](#)

---

**From:** servicioalcliente <[servicioalcliente@supergiros.com.co](mailto:servicioalcliente@supergiros.com.co)>  
**Sent:** Thursday, August 26, 2021 2:47:03 PM  
**To:** WALTER NUEZ ESPITIA <[walter.nunez@correo.policia.gov.co](mailto:walter.nunez@correo.policia.gov.co)>  
**Subject:** RE: Solicitud historial de giros

Cordial Saludo,

Señor Walter, le agradecemos por contactarnos, para SuperGIROS es muy importante conocer su Petición, Queja o Reclamo permitiéndonos el mejoramiento continuo de nuestros servicios.

Le informamos que su PQR ha sido registrada con éxito y se le ha asignado el siguiente número de CUN **7243210000006732**. El tiempo de respuesta de su solicitud es de quince (15) días hábiles, de conformidad a lo establecido en la Ley 1369 de 2009.

En cumplimiento del artículo 2.2.7.9 de la Resolución 5050 de 2016 de la CRC (Notificación en Línea a través de Internet) usted podrá consultar la respuesta a su PQRS, a través del Link <https://www.supergiros.com.co/publicaciones/129531/consultar-mi-pqrs/> ingresando el Número del CUN y su documento de identificación.

Para mayor información contáctenos a la línea 5190600 en la ciudad de Cali o desde cualquier lugar del país a la línea gratuita 01 8000 413767.

Atentamente,

**ALEJANDRA ESCOBAR RAMIREZ**

Auxiliar Call Center  
Tel: +57 (2) 519 0601  
Cali, Valle del Cauca  
[www.supergiros.com.co](http://www.supergiros.com.co)

**CONSIDERE SU RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO.**

Aviso Legal Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada de la empresa RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A., para uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo e informe inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones empresariales de RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.

---

**De:** WALTER NUEZ ESPITIA <[walter.nunez@correo.policia.gov.co](mailto:walter.nunez@correo.policia.gov.co)>  
**Enviado:** jueves, 26 de agosto de 2021 14:08  
**Para:** servicioalcliente <[servicioalcliente@supergiros.com.co](mailto:servicioalcliente@supergiros.com.co)>  
**Asunto:** Solicitud historial de giros

No suele recibir correo electrónico de [walter.nunez@correo.policia.gov.co](mailto:walter.nunez@correo.policia.gov.co). Por qué esto es importante

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.032.359.139

NUÑEZ ESPITIA

APELLIDOS  
WALTER

NOMBRES

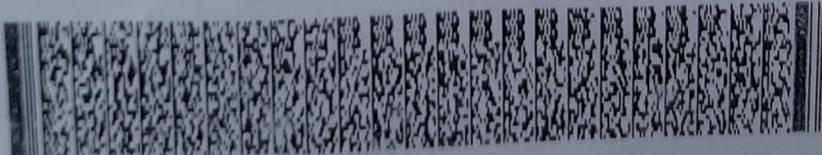
*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1986**  
**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.70** **B+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**23-MAR-2004 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALIBO VACHA



A 2601000 01076775 M-1032359139 20190524 0065550590A 1 4855418769

19/8/2021

Gmail - Fwd: Solicitud historial de giros

Armenia Quindío 26 de agosto de 2021

Solicitud historial de giros

Yo Walter Núñez Espitia con cédula de ciudadanía 1.032.359.139 de bogota respetuosamente me dirijo a ustedes quien corresponda solicitando me sea enviado el historial de giros desde el mes de enero hasta diciembre del 2019 y historial del mes de enero hasta diciembre del 2020 para ser entregado como pruebas ante un juzgado de familia.

Agradezco la atención prestada a esta solicitud

Walter nuñez espitia

Cc 1.032.359.139

Get [Outlook para Android](#)

31 de agosto del 2021 Calarcá Quindío

Banco BBVA  
Oficina calle 12 N° 3-37  
Calarcá Quindío

Asunto: solicitud de transferencias a otras cuentas

Yo Walter Núñez Espitia con cédula de ciudadanía 1.032.359.139 de Bogotá titular de la cuenta que tengo en esta entidad bancaria respetuosamente me dirijo a ustedes a quien corresponda, solicitando me sea sacado un historial de transacciones de esta cuenta 001304550200251652 según fechas discriminadas así:

Año 2020	Año 2021
28/08/2020	28/01/2021, 30/01/2021
01/09/2020, 09/09/2020	02/02/2021, 18/02/2021, 27/02/2021
02/10/2020	01/03/2021, 31/03/2021
30/11/2020	22/04/2021, 28/04/2021
23/12/2020	04/05/2021, 29/05/2021
	29/06/2021
	06/07/2021

Esto con el fin de ser entregado ante un juzgado 6 de familia de Manizales y anexarlo como pruebas de estas dichas transacciones.

Agradezco la atención prestada a esta solicitud.



Walter núñez espitia

Cc 1.032.359.139

[Walter.nunez@correo.policia.gov.co](mailto:Walter.nunez@correo.policia.gov.co)

Cel:3106962958



31 de agosto del 2021 Calarcá Quindío

Banco BBVA  
Oficina calle 12 N° 3-37  
Calarcá Quindío

Asunto: solicitud de transferencias a otras cuentas

Yo Walter Núñez Espitia con cédula de ciudadanía 1.032.359.139 de Bogotá titular de la cuenta que tengo en esta entidad bancaria respetuosamente me dirijo a ustedes a quien corresponda, solicitando me sea sacado un historial de transacciones de esta cuenta 001304550200251652 según fechas discriminadas así:

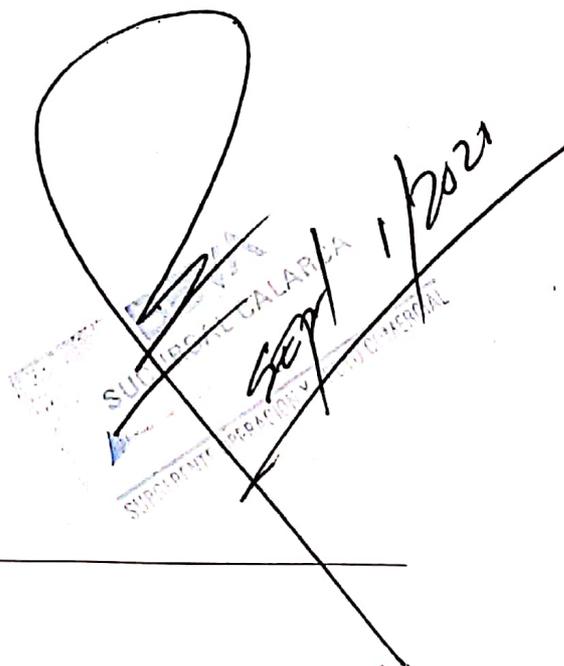
Año 2020	Año 2021
28/08/2020	28/01/2021, 30/01/2021
01/09/2020, 09/09/2020	02/02/2021, 18/02/2021, 27/02/2021
02/10/2020	01/03/2021, 31/03/2021
30/11/2020	22/04/2021, 28/04/2021
23/12/2020	04/05/2021, 29/05/2021
	29/06/2021
	06/07/2021

Esto con el fin de ser entregado ante un juzgado 6 de familia de Manizales y anexarlo como pruebas de estas dichas transacciones.

Agradezco la atención prestada a esta solicitud.



Walter Núñez Espitia  
Cc 1.032.359.139  
[Walter.nunez@correo.policia.gov.co](mailto:Walter.nunez@correo.policia.gov.co)  
Cel:3106962958



# REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

52064519

NUIP 1025548722

### Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.						

### Datos del inscrito

Primer Apellido NÚÑEZ		Segundo Apellido QUIROZ	
Nombre(s) JUAN FELIPE			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras) MASCULINO	Grupo sanguíneo
Año	Mes	Día	Factor RH
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo 11021088-1
---	---

### Datos de la madre

Apellidos y nombres completos QUIROZ VARGAS ALEJANDRA	
Documento de Identificación (Clase y número) TI 94091303790 DE BOGOTA D.C.	Nacionalidad COLOMBIANA

### Datos del padre

Apellidos y nombres completos NÚÑEZ ESPITIA WALTER	
Documento de Identificación (Clase y número) CC 1032359139 DE BOGOTA D.C.	Nacionalidad COLOMBIANO

### Datos del declarante

Apellidos y nombres completos NÚÑEZ ESPITIA WALTER	
Documento de Identificación (Clase y número) CC 1032359139 DE BOGOTA D.C.	Firma 

### Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

### Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de Inscripción Año 2012 Mes 11 Día 11	Nombre y firma del funcionario que autoriza  AGUSTIN FUERTES MORALES
--	--

Reconocimiento paterno  Firma	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento  Nombre y firma
-------------------------------------	---

ESPACIO PARA NOTAS

52064519

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



**NU 1025548722**  
Documento de Identificación

**NÚÑEZ QUIROZ**  
Apellidos

**JUAN FELIPE**  
Nombres

**HIJO(A)**  
Parentesco con Titular

**07-ENE-2019**  
Fecha de Vencimiento

**CC 1032359139**  
Titular



**NIVEL EJECUTIVO**  
Categoría del Titular

**07-ENE-2012**  
Fecha de nacimiento

**388983123**  
Numero de carné

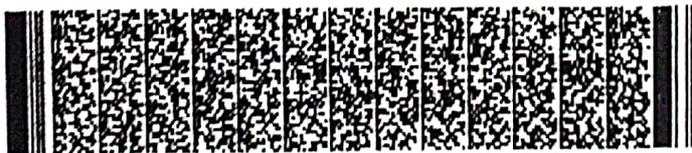
**O +**  
GS.Rh

**M**  
Sexo



**VALIDO PARA ACCEDER A LOS  
SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO**

INDICE DERECHO



1025548722 07 2019 04 02 04

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Martes 14 de Septiembre del 2021

**HORA:** 1:58:32 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **URIEL FELIPE**, con el radicado; **202100243**, correo electrónico registrado; **felipeserna21abogado@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

MEMORIALSUPERGIROS1.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210914135832-RJC-15406**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, septiembre de 2021

Señor:

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**DEMANDANTE:** JESSICA JULIANA CARDONA ROJAS

**DEMANDADO:** WALTER NUÑEZ ESPITIA

**RADICADO:** 17001-31-10-006-2021-00243-00

**REFERENCIA:** Respuesta de petición Súper Giros

URIEL FELIPE SERNA LONDOÑO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.778.557 de Manizales, portador de Tarjeta Profesional número 364410 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor WALTER NUÑEZ ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.359.139, me permito adjuntar respuesta de la empresa Súper Giros donde se evidencia los siguientes pagos.

#	Oficina de Envío	Remitente	Fecha Envío	VALOR GIRO	Oficina Destino	Beneficiario	Fecha Estado	Oficina Pago
1	472 RM BOGOTA UNIFICADA	WALTER NUNEZ ESPITIA	21/2/19 19:13	150000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	JESSICA JULIANA CARDONA ROJAS	21/2/19 19:13	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS
2	472 RM BOGOTA UNIFICADA	WALTER NUNEZ ESPITIA	21/2/19 18:56	265000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	JESSICA JULIANA CARDONA ROJAS	21/2/19 18:56	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS
3	OFICINA ARMENIA QUINDIO	WALTER NUNEZ ESPITIA	28/3/20 12:35	314000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	JESSICA JULIANA CARDONA ROJAS	3/3/20 17:26	MANIZALES PREMIOS CALDAS
4	OFICINA ARMENIA QUINDIO	WALTER NUNEZ ESPITIA	30/3/20 16:51	329000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	JESSICA JULIANA CARDONA ROJAS	7/4/20 15:00	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS
5	OFICINA CALARCA QUINDIO	WALTER NUNEZ ESPITIA	28/05/20 16:48	325000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	JESSICA JULIANA CARDONA ROJAS	29/05/20 15:10	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS
6	OFICINA CALARCA QUINDIO	WALTER NUNEZ ESPITIA	29/04/20 12:57	325000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	JESSICA JULIANA CARDONA ROJAS	4/05/20 9:01	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS

Igualmente se anexa respuesta completa de la empresa Súper Giros.

Por la atención prestada muchas gracias.

Cordialmente,



URIEL FELIPE SERNA LONDOÑO  
CC. 1.053.778.557 de Manizales  
T. P. N° 364410 del Consejo Superior de la Judicatura

#	Oficina de Envio	Remitente	Fecha Envio	VALOR GIRO	Oficina Destino	Beneficiario	Fecha Estado	Oficina Pago
1	472 RM BOGOTA UNIFICADA	WALTER NUNEZ ESPITIA	2/12/19 19:13	150000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	JESSICA JULIANA CARDONA ROJAS	2/12/19 19:13	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS
2	472 RM BOGOTA UNIFICADA	WALTER NUNEZ ESPITIA	2/12/19 18:56	265000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	JESSICA JULIANA CARDONA ROJAS	2/12/19 18:56	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS
3	OFICINA ARMENIA QUINDIO	WALTER NUNEZ ESPITIA	2/03/20 12:35	314000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	JESSICA JULIANA CARDONA ROJAS	3/03/20 17:26	MANIZALES PREMIOS CALDAS
4	OFICINA ARMENIA QUINDIO	WALTER NUNEZ ESPITIA	30/03/20 16:51	329000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	JESSICA JULIANA CARDONA ROJAS	7/04/20 15:00	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS
5	OFICINA CALARCA QUINDIO	WALTER NUNEZ ESPITIA	28/05/20 16:48	325000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	JESSICA JULIANA CARDONA ROJAS	29/05/20 15:10	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS
6	OFICINA CALARCA QUINDIO	WALTER NUNEZ ESPITIA	29/04/20 12:57	325000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	JESSICA JULIANA CARDONA ROJAS	4/05/20 9:01	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS

09/09/2021 3.18 AM

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2021

Señor (a)

**WALTER NUÑEZ ESPITIA**  
**CC. 1032359139**

**Respuesta PQR CUN: 724321000006855**

Nos complace acusar recibo de su comunicación, para nosotros es fundamental conocer las peticiones, quejas y reclamos de nuestros clientes permitiéndonos el mejoramiento continuo de nuestro servicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1369 de 2009, en los artículos 2.2.5.1 y 2.2.7.8 del Capítulo 2 de la Resolución 5050 de 2016 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia, estando dentro del término, procedemos a dar respuesta a la solicitud presentada en los siguientes términos:

### **RESUMEN DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA PETICIÓN**

“... (...)...Respetuosamente solicito el historial de giros del año 2019 dos de enero hasta diciembre 2019 y enero 2020 hasta diciembre 2020. (...)...”

### **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACCIONES ADELANTADAS EN LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS:**

Se realiza búsqueda selectiva en nuestro aplicativo para generar el reporte solicitado, expresado lo anterior y de acuerdo con la información registrada, se evidencian **SEIS (06) giros ENVIADOS**, en el periodo y con las características por usted indicadas. Los cuales registran en estado **PAGADO**.

*Se anexan Historial(es) de Giros para su respectiva validación y/o verificación.*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y/O ECONÓMICOS DE LA DECISIÓN**

- **Ley 1369 de 2009. Artículo 32. Procedimiento para el trámite de peticiones, quejas y recursos (PQR), y solicitudes de indemnizaciones.** Los operadores postales deberán recibir y tramitar las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con la prestación del servicio así como las solicitudes de indemnización y resolverlas de fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo por parte del operador postal. Contra estas decisiones proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación. El recurso de apelación será atendido por la autoridad encargada de la protección de los usuarios y consumidores. El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición. Este término podrá ampliarse por uno igual para la práctica de pruebas, de ser necesarias, previa motivación. Una vez resuelto el recurso de reposición, el operador tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para remitir el expediente a la autoridad competente para que resuelva el recurso de apelación, de ser procedente.

*“Transcurrido el término para resolver la petición, queja, recurso de reposición (PQR) o solicitud de indemnización sin que se hubiere resuelto de fondo y notificado dicha decisión, operará de pleno derecho el silencio administrativo positivo y se entenderá que la PQR o solicitud de indemnización ha sido resuelta en forma favorable al usuario, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.*

“Siempre que el usuario presente ante el operador postal un recurso de reposición, este último deberá informarle en forma expresa y verificable el derecho que tiene a interponer el recurso de apelación en subsidio del de reposición, para que, en caso de que la respuesta al recurso de reposición sea desfavorable a sus pretensiones, la autoridad competente decida de fondo.”

- **Resolución 5050 de 2016 - Capítulo 2 – Artículo 2.2.7.1. PQR.** Los usuarios de los servicios postales tienen derecho a presentar PQRs relacionados con la prestación del servicio postal contratado.  
Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQRs presentadas por sus usuarios.  
El trámite de las PQR se regirá por las normas relativas al derecho de petición, consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.  
Contra las decisiones que resuelvan las PQR de los usuarios, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de las mismas y deberán ser tramitados y resueltos de conformidad con las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA DECISIÓN - FORMA Y PLAZO PARA LA RECURSOS INTERPOSICIÓN

Se le informa que frente a la respuesta recibida procede el Recurso de Reposición en subsidio el de apelación el cual deberá ser interpuesto ante **SUPERGIROS** en la **Calle 22N No. 6AN-24 piso 11° en la ciudad de Cali** o al correo electrónico [servicioalcliente@supergiros.com.co](mailto:servicioalcliente@supergiros.com.co), conforme a lo anterior en caso de que la respuesta al recurso de reposición sea desfavorable, se remitirá en Apelación de manera automática a la Superintendencia de Industria y Comercio a la Carrera 13 No. 27 – 00, Bogotá DC o al correo electrónico [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co).

El término para la interposición de los recursos es diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión de conformidad con lo estipulado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es necesario tener en cuenta que la información que usted solicitó, está sujeta a reserva y está catalogada como información confidencial, por lo tanto, esta obligación se traslada a usted quien solicita y recibe dicha información y que también tiene el Deber Legal de guardar la debida reserva y no pueden revelarla a terceros por tratarse de información confidencial, en consecuencia se obligan a mantener la información protegida, para evitar su divulgación a terceros, so pena las consecuencias legales respectivas.

Reiteramos de antemano nuestra voluntad de servicio.

Cordialmente,



**CENTRAL DE SERVICIOS  
SUPERGIROS**